

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (1) de octubre de dos mil veinte (2020)

11001 40 03 013 2020-00467

Al momento de resolver sobre la admisibilidad de la demanda presentada por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**, se advierte que de conformidad con los artículos 18-1, 25 inciso 3 y 4 y 26-1 del Código General del proceso, este juzgado no es competente en razón de la cuantía.

Efectivamente, el valor de las pretensiones al momento de presentación de la demanda exceden del equivalente a ciento cincuenta salario mínimos mensuales legales vigentes (150 SMLMV), desbordando el límite previsto por la ley para los asuntos de menor cuantía de conocimiento de los Jueces Civiles Municipales. El monto de capital junto con los intereses causados desde su vencimiento hasta la fecha de la presentación de la demanda asciende a un total de **\$262.284.550,89** pesos.

Así las cosas, por tratarse de un litigio de mayor cuantía, se remitirán las presentes diligencias a los JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, para lo de su cargo.

En consecuencia, se dispone:

1.- RECHAZAR la demanda **EJECUTIVA** promovida por **SCOTIABANK COLPATRIA S.A** en contra de **JORGE ALEJANDRO MORALES DUQUE** por falta de competencia por el factor cuantía.

2.- REMITIR la demanda al señor **JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO**, para que conozca de la misma. Envíese a través de la Oficina Judicial Reparto. OFÍCIESE en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

<p>JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL</p> <p>La providencia anterior se notifica en el ESTADO</p> <p>No. <u>47</u> Hoy <u>02-10-2020</u></p> <p>JUAN CARLOS JAIMES HERNANDEZ Secretario</p>
--